OFICIO No. 1801

Barranquilla, 17 de marzo del 2022

SR. ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
abrahanandon@gmail.com
abrahanandon@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA -.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00190-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Abraham Nessin Andon Grau, en nombre propio, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 1802

Barranquilla, 17 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.
J02ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA -.
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00190-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Abraham Nessin Andon Grau, en nombre propio, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00190-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ABRAHAM NESSIN ANDON GRAU, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, l**a providencia de fecha 17 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Abraham Nessin Andon Grau, en nombre propio, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.
Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.
Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 17 DEL 2022 .